

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

- 10946** *Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales, para la organización del «31 Encuentro de la Economía Digital y las Telecomunicaciones».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC) han suscrito, con fecha 23 de agosto de 2017, un Convenio de colaboración para la organización del «31 Encuentro de la Economía Digital y las Telecomunicaciones», por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de septiembre de 2017.–La Secretaria General Técnica, Mónica Fernández Muñoz.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO Y LA ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE EMPRESAS DE LA ELECTRÓNICA, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LOS CONTENIDOS DIGITALES (AMETIC) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL «31 ENCUENTRO DE LA ECONOMÍA DIGITAL Y LAS TELECOMUNICACIONES»**

En Madrid, a 23 de agosto de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte, don César Nombela Cano, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP) [entidad con NIF. Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23; 28040 Madrid], en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1705/2012, de 21 de diciembre («BOE» del 22) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril («BOE» del 12).

Y, de otra, don Pedro Mier Albert, actuando en nombre y representación de la Asociación Multisectorial de Empresas de Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (en lo sucesivo AMETIC) [entidad con NIF G 86106630 y domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 74; 28006 Madrid], en su condición de Presidente de AMETIC, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario doña Miriam Herrando Deprit de fecha 19 de abril de 2017, con el número 1266.A17 de su protocolo

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento.

## EXPONEN

1. Que la UIMP es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, definido en su Estatuto como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras.

2. Que AMETIC es la asociación que representa y defiende los intereses de sus empresas y tiene por finalidad la promoción y el desarrollo del Sector TIC, la generación de valor añadido y la actividad industrial y de servicios en España.

3. Que la UIMP y AMETIC tiene interés en colaborar en la organización conjunta de un Encuentro sobre la Economía Digital y las Telecomunicaciones, tema que se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

*Objeto del convenio*

Primera.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UIMP y AMETIC para la organización conjunta del «31.º Encuentro de la Economía Digital y las Telecomunicaciones. La Realidad Digital de España» (en adelante el Encuentro). Dicho Encuentro se celebrará del 4 al 6 de septiembre de 2017 en el Recinto de la Magdalena (Santander), dentro del marco general de los Cursos de Verano de la UIMP.

Con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del encuentro según las especificaciones de este convenio.

*Aspectos académicos*

Segunda.

La UIMP y AMETIC cooperarán en el diseño académico del Encuentro y en la elección de los participantes y del enfoque que se dará al mismo, si bien por el área de especialidad, será AMETIC la que lleve mayor peso en esta tarea.

Dentro de las normas generales establecidas por la Junta de Gobierno de la UIMP para la organización de sus cursos, don Pedro Mier Albert, se hará cargo de la dirección académica del Encuentro objeto de este Convenio.

Asimismo, las partes designan a doña María Teresa Gómez Condado, Directora General de AMETIC, como Secretaria Académica del Encuentro.

La UIMP avalará académicamente el encuentro objeto de este convenio, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

*Organización y gestión*

Tercera.

I. La UIMP haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y

recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado en su sede de Santander de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados. En concreto la UIMP gestionará los siguientes servicios, haciéndose cargo de la gestión económica y administrativa que de ello se derive:

Los desplazamientos aeropuerto-lugar de alojamiento-aeropuerto, así como lugar de alojamiento-lugar de celebración del Encuentro, del director de la secretaria, de los conferenciantes y de los participantes en mesas redondas.

El servicio de traducción simultánea durante el Encuentro.

Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la UIMP.

Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles,...).

Servicio de Secretaría de Alumnos:

Información, selección y matriculación de alumnos.

Control de asistencia.

Expedición de diplomas y certificaciones.

Servicio de Gabinete de Prensa e forma coordinada con el departamento correspondiente de AMETIC.

Organización, en su caso, de actos de inauguración, clausura y otros actos de protocolo.

Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro.

Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, actividades culturales, etc.).

AMETIC no adquiere en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los participantes, los asistentes o las empresas con las que la UIMP deba contratar para la prestación de dichos servicios.

II. AMETIC, por su parte, se encargará de gestionar:

En relación con el director, la secretaria, los conferenciantes y los participantes en mesas redondas:

Pago de honorarios, si los hubiera.

Viaje, incluidos, en su caso, kilometrajes.

Alojamiento.

Manutención.

Se hará cargo de la tecnología «streaming» para la difusión del Encuentro en tiempo real y las partes podrán enlazar para su transmisión a través de sus páginas web.

La UIMP no adquiere en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los participantes o las empresas con las que AMETIC deba contratar para la prestación de dichos servicios.

III. Medios. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo del Encuentro objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

*Financiación*

Cuarta.

Se establece un precio de matrícula de 230,00 euros. Los ingresos por este concepto quedarán a cargo de la UIMP.

Quinta.

La financiación del encuentro correrá a cargo de AMETIC.

La financiación de AMETIC se hará por dos vías:

Financiará los gastos que directamente asume de acuerdo con el apartado II de la cláusula tercera.

Hará una aportación económica a la UIMP para cubrir los costes que dicha universidad gestiona según el apartado I de la cláusula tercera, que ascienden a 15.000,00 euros, según presupuesto que se adjunta como Anexo a este convenio. Dicha aportación, no obstante se modulará en función de los ingresos que se obtengan por matrícula, en función de los siguientes tramos:

Hasta 80 alumnos matriculados de pago (excluidos becarios y exentos de pago según normativa UIMP) AMETIC abonará a la UIMP la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €).

Entre 81 y 145 alumnos de pago AMETIC irá descontando de su aportación 230,00 euros por cada alumno.

A partir de 146 alumnos de pago AMETIC no realizará ninguna aportación a la UIMP.

La cantidad resultante, en su caso, será ingresada en la cuenta número ES95- 900-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, una vez celebrado el Encuentro y, en todo caso, antes del 10 de noviembre del año en curso.

Sexta.

AMETIC podrá recabar la colaboración de otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para colaborar en la financiación del Encuentro, informando de ello a la UIMP y sin que los acuerdos a que se llegue con dichas entidades puedan suponer alteración en lo pactado entre la UIMP y AMETIC en este convenio.

Séptima.

En el caso de que AMETIC quiera matricular a alguna persona, abonará su matrícula por el procedimiento normal establecido por la Secretaría de alumnos de la UIMP.

*Publicidad y difusión*

Octava.

La UIMP y AMETIC podrán realizar la difusión del Encuentro por los medios que consideren oportunos, debiendo hacer constar la colaboración de ambas y figurar expresamente sus logotipos, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que se indiquen por cada una de ellas. Dichas acciones deberán autorizarse expresa y previamente por ambas partes, quienes revisarán en las pruebas y maquetas el correcto uso de su identidad corporativa.

Podrán figurar asimismo en dichos medios, a otro nivel, los logotipos de otras entidades colaboradoras que participen en el Encuentro, según lo recogido en la cláusula sexta.

Novena.

AMETIC podrá, si lo estima oportuno, realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y la materia del Encuentro, previa comunicación de su intención a la UIMP y sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos.

Estas publicaciones o producciones audiovisuales se llevarán a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien, una vez editadas, se enviará un mínimo de cinco ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

En dichas ediciones deberá necesariamente figurar el nombre de la Universidad, el título del Encuentro, y la fecha y sede en la que tuvo lugar.

#### *Titularidad de los resultados*

Décima.

La titularidad y derechos de autor de las ponencias, conferencias, clases y demás presentaciones que se efectúen en el curso del Encuentro así como de los materiales audiovisuales, gráficos, etc, que las apoyen, serán en todo caso de los profesores que las hayan elaborado e impartido. No obstante dichos autores podrán transmitir a las partes firmantes del convenio sin carácter de exclusividad los derechos patrimoniales de explotación, digitalización, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de dichos materiales si así se acuerda y se formaliza por escrito, mediante documento en el que se recoja el alcance de la cesión, el tiempo y el ámbito territorial.

En todo caso las partes se comprometen al cumplimiento de la Legislación que se encuentre en cada anualidad vigente en materia de propiedad intelectual.

#### *Protección de datos de carácter personal*

Undécima.

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.

#### *Comisión de seguimiento*

Duodécima.

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de su Vicerrectorado de Innovación y Desarrollo de Proyectos, y serán el personal técnico del mismo, y como responsable último su Vicerrector, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuantas medidas se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte de AMETIC el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de su Directora General con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

En el caso de que en el proceso de ejecución del convenio ambas partes viesan la conveniencia de que exista una comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar su constitución mediante la firma de un adenda.

#### *Modificación del convenio*

Decimotercera.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

### *Vigencia y extinción del convenio*

Decimocuarta.

Este convenio tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 31 de diciembre de 2017.

### *Vigencia y extinción del convenio*

Decimoquinta.

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
3. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
4. El mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento grave lo notificará a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento. A la vista de las mismas, la parte que haya denunciado el incumplimiento comunicará su decisión de resolver o no el convenio, teniendo efecto dicha resolución a los 10 días de dicha comunicación.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

### *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos*

Decimosexta.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» del 2).

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.d) del texto refundido de la misma aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre («BOE» del 16); siéndole de aplicación no obstante los principios de dicho texto legal, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio y en la citada Ley 40/2015, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Decimoséptima.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente

Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados al inicio.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, César Nombela Cano.—El Presidente de la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales, Pedro Mier Albert.



## ANEXO

## Presupuesto

## XXI Encuentro de Economía Digital y las Telecomunicaciones

Fecha: Del 05/09/2017 al 06/09/2017.

Presupuesto partidas gestionadas por la UIMP.

Concepto	Unidad	Coste unitario		Total		
Traducción simultánea. ....	6	Sesiones. ....	613,00	3.678,00		
				3.678,00		
Publicidad. ....	1	General. ....	2.000,00	2.000,00		
		Específica. ....		0,00		
Programas. ....	1	Diseño, impresión y distribución. .	400,00	2.000,00		
				400,00		
Otros gastos. ....	1	Reprografía, cuadernos, equipos audiovisuales, etc. ....	1.100,00	1.100,00		
				1	Alquiler autobús traslado ponentes.	250,00
						250,00
				1	Alquiler mobiliario especial zona VIP. ....	497,00
Gastos de infraestructura (precio por día). ....	3	Mantenim. local e instalaciones, limp., vigilancia, personal, etc. ....	1.800,00	1.847,00		
				5.400		
Actividades culturales complementarias. ....	1		1.675,00	1.675,00		
				1.675,00		
Total presupuesto. ....				15.000,00		